ACTO DE AUTORIZACION DE LA CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACION PUBLICA Nº RE-041-2026

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En atención del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, a la cual, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, mientras que el artículo 8 establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, constituyendo fundamentos esenciales para la promoción, protección y conservación de las manifestaciones culturales, recreativas y tradicionales de los pueblos indígenas.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas como actividades que contribuyen a la formación integral de las personas, a la preservación y desarrollo de una mejor salud y al aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, reconociendo el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que los artículos 70 y 72 de la Constitución Política reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad colombiana y establecen la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, así como proteger el patrimonio cultural de la Nación, dentro del cual se encuentran las expresiones, conocimientos, prácticas y manifestaciones tradicionales que forman parte de la identidad de los pueblos indígenas.

Que la Ley 136 de 1994, en concordancia con las competencias territoriales previstas en la Ley 715 de 2001, establece responsabilidades de los municipios y distritos relacionadas con la promoción del desarrollo social, el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y el fomento de actividades recreativas, deportivas y comunitarias.

Que la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, reconoce la importancia de promover programas que faciliten el acceso de las comunidades a las actividades deportivas y recreativas, incluyendo el fomento de las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, como expresiones de identidad cultural y mecanismos de integración comunitaria.

Que mediante la Ley 21 de 1991, Colombia aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, instrumento que reconoce la importancia de proteger la identidad, las costumbres, las tradiciones y las instituciones propias de estos pueblos, promoviendo su participación en las decisiones y acciones institucionales que puedan afectar sus condiciones de vida y su desarrollo cultural.

Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, y su reglamentación contenida en el Decreto 1080 de 2015, establecen disposiciones orientadas a la protección, salvaguardia, promoción y divulgación del patrimonio cultural de la Nación, incluyendo las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, dentro de las cuales pueden encontrarse las prácticas lúdicas, recreativas y tradicionales transmitidas de generación en generación por las comunidades indígenas.

Que el pueblo Wayuu constituye uno de los principales referentes de la diversidad étnica y cultural del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, caracterizándose por conservar una identidad colectiva sustentada en sus usos, costumbres, lengua, organización social, conocimientos ancestrales y prácticas tradicionales, las cuales representan un patrimonio cultural de especial importancia para el territorio.

Que, de acuerdo con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE correspondiente al año 2018, citada en el diagnóstico del proyecto, en el Distrito de Riohacha se registraron 49.302 personas con autorreconocimiento indígena Wayuu, población que habita tanto en territorios de resguardo como en asentamientos y comunidades ubicadas fuera de estos, lo que evidencia la importancia de promover estrategias institucionales con enfoque étnico y territorial.

Que entre las expresiones culturales del pueblo Wayuu se encuentran los juegos tradicionales, los cuales constituyen prácticas ancestrales que históricamente han permitido fortalecer la convivencia, la integración comunitaria, el aprendizaje colectivo, el liderazgo, la solidaridad, la destreza física y la transmisión de conocimientos entre las diferentes generaciones.

Que estas prácticas surgieron y se consolidaron como parte de las actividades cotidianas de las comunidades Wayuu, especialmente durante los espacios de descanso, encuentro y aprovechamiento del tiempo libre asociados a sus actividades tradicionales, convirtiéndose en mecanismos de formación y socialización mediante los cuales niños, niñas, adolescentes y jóvenes adquieren habilidades físicas, sociales y culturales.

Que los juegos tradicionales Wayuu pueden comprender manifestaciones de carácter recreativo y competitivo. Los primeros están relacionados con actividades lúdicas que favorecen el aprendizaje, la creatividad y la integración durante la infancia y adolescencia; mientras que los segundos promueven habilidades de destreza, resistencia, coordinación, disciplina y liderazgo, dentro de las formas tradicionales de interacción comunitaria.

Que entre las manifestaciones lúdicas y recreativas tradicionales del pueblo Wayuu se destacan las siguientes:

1. Achinpajawaa – Tiro con arco: práctica tradicional que permite desarrollar habilidades de precisión, concentración y coordinación mediante pruebas de distancia y tiro al blanco.
2. Atchinjirawaa – Lucha libre: actividad de competencia física entre participantes, que involucra fuerza, equilibrio, destreza y el conocimiento de técnicas tradicionales de lucha.
3. Junaaya – Honda: práctica que utiliza una honda artesanal para desarrollar habilidades relacionadas con la fuerza, la precisión y el cálculo de distancias.
4. Ajawaja – Tejo: juego tradicional asociado a las actividades de pastoreo, consistente en lanzar piedras hacia un objetivo determinado, promoviendo la precisión y la concentración.

5. Oülokawaa Suka Yosushula – Juego de cardón: actividad recreativa que consiste en el lanzamiento de piezas de cardón hacia un objetivo, combinando destreza, coordinación y cálculo de distancias.
6. Suwatira Amma – Carrera de caballos: práctica tradicional que permite demostrar habilidades de conducción, equilibrio y destreza en actividades ecuestres.
7. Suwatira Puliku – Carrera de burros: actividad competitiva tradicional relacionada con el manejo, conducción y destreza de los participantes durante recorridos establecidos.
8. Achochojawaa – Trompo: juego tradicional desarrollado mediante trompos artesanales, que promueve habilidades de coordinación, precisión y competencia recreativa.
9. Carretilla de cardón: práctica recreativa tradicional que fomenta la creatividad, la integración y el aprovechamiento de materiales propios del entorno cultural de las comunidades Wayuu.

Que estas manifestaciones, además de su carácter recreativo, representan espacios de transmisión de conocimientos ancestrales, fortalecimiento de la identidad cultural y reconocimiento de las formas tradicionales de organización, convivencia y aprendizaje del pueblo Wayuu.

Que, paralelamente, las comunidades Wayuu han incorporado a sus dinámicas sociales otras actividades deportivas y recreativas, como el fútbol, atletismo, ciclismo y ajedrez, las cuales complementan sus prácticas tradicionales y contribuyen al fortalecimiento de la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, no obstante la importancia cultural, social y recreativa de los juegos tradicionales Wayuu, se identifica la necesidad de fortalecer su reconocimiento, práctica, divulgación y transmisión intergeneracional, debido a que las transformaciones sociales y culturales, sumadas a la insuficiencia de espacios organizados para su desarrollo, pueden limitar la continuidad de estas manifestaciones ancestrales.

Que el diagnóstico del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, denominado “Riohacha Socialmente Sana y Sostenible”, identifica la necesidad de fortalecer el apoyo institucional al deporte social comunitario y a las actividades recreativas tradicionales de las comunidades indígenas, reconociendo su importancia para la integración social, la preservación cultural y el desarrollo integral de la población.

Que durante las mesas de participación adelantadas en el marco de la formulación del referido Plan de Desarrollo, las comunidades manifestaron la importancia de mantener y fortalecer la realización de los Juegos Tradicionales Wayuu, como una estrategia orientada a preservar sus costumbres, promover el reconocimiento de sus prácticas ancestrales y garantizar que las nuevas generaciones continúen apropiándose de estas manifestaciones culturales.

Que, en consecuencia, se identifica como problema central el bajo reconocimiento, práctica y transmisión intergeneracional de las actividades lúdicas y recreativas tradicionales del pueblo Wayuu en el Distrito de Riohacha, situación que limita las oportunidades de participación comunitaria y puede afectar la preservación de estas expresiones como parte de su patrimonio cultural.

Que entre las causas asociadas a esta problemática se encuentran la baja frecuencia de actividades comunitarias orientadas a la práctica de los juegos tradicionales y su insuficiente visibilización como manifestaciones representativas de la identidad y del patrimonio cultural del pueblo Wayuu.

Que esta situación hace necesario promover espacios organizados de encuentro, recreación e integración comunitaria, que permitan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, sabedores y autoridades tradicionales,

facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias alrededor de las prácticas lúdicas ancestrales.

Que la realización de los Juegos Tradicionales Wayuu constituye una estrategia pertinente para fortalecer la identidad cultural, incentivar la participación de las comunidades indígenas, promover estilos de vida saludables y favorecer la convivencia, el respeto, la solidaridad y la integración entre las diferentes generaciones.

Que, asimismo, estas actividades permiten reconocer y valorar el papel de los sabedores, líderes y autoridades tradicionales como transmisores de conocimientos, contribuyendo a la conservación de las prácticas culturales y al fortalecimiento de los vínculos comunitarios.

Que la intervención institucional debe desarrollarse mediante un enfoque étnico y diferencial que reconozca los usos y costumbres propios del pueblo Wayuu, garantizando que las actividades recreativas y competitivas se realicen con respeto por sus tradiciones, formas de organización y mecanismos comunitarios de participación.

Que el proyecto se encuentra articulado con los instrumentos de planeación nacional, departamental y distrital, particularmente con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en lo relacionado con el derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz; con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Cumpliendo la Palabra", en su estrategia de desarrollo y justicia social; y con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Riohacha Socialmente Sana y Sostenible".

Que, específicamente, el proyecto guarda relación con la Línea Estratégica I "Riohacha Socialmente Sana", Programa 11 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", identificado con código 4301, y con el producto "Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte", código 4301037, asociado al indicador "Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física", cuya meta contemplada en el instrumento de planeación es de 3.000 personas.

Que, en este contexto, la Unidad Especial y Administrativa de Recreación y Deportes Distrital de Riohacha – UNDEPORTES, en el marco de sus competencias institucionales, tiene a su cargo promover y apoyar estrategias relacionadas con la recreación, la actividad física, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de la población distrital.

Que, en cumplimiento de estas responsabilidades, resulta necesario adelantar acciones orientadas a la organización, promoción y realización de los Juegos Tradicionales Wayuu, mediante espacios que permitan la participación de las comunidades, la práctica de sus manifestaciones lúdicas y recreativas y el reconocimiento de su importancia para la conservación de la identidad cultural.

Que, para atender esta necesidad, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de UNDEPORTES, formuló el proyecto de inversión denominado "REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES WAYUU PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS ANCESTRALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA", identificado con código BPIN 202600000024696, orientado a fortalecer el reconocimiento, la práctica y la transmisión intergeneracional de las actividades lúdicas y recreativas tradicionales de las comunidades Wayuu.

Que la ejecución de este proyecto permitirá desarrollar espacios de participación e integración comunitaria mediante actividades recreativas y competitivas tradicionales, promoviendo el encuentro entre generaciones, el intercambio de saberes y la apropiación cultural de estas manifestaciones por parte de la población beneficiaria.

Que, igualmente, la realización de estas actividades contribuirá a fortalecer los procesos de reconocimiento y divulgación de los juegos tradicionales, facilitando su continuidad y promoviendo su valoración como expresiones de identidad cultural, convivencia y bienestar comunitario.

Que la adecuada ejecución del proyecto requiere contar con capacidades técnicas, administrativas, organizativas y logísticas que permitan desarrollar las actividades previstas, garantizar la participación de las comunidades beneficiarias y asegurar el cumplimiento de los objetivos, productos e indicadores establecidos en el proyecto de inversión.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza social, cultural, recreativa y comunitaria de la iniciativa, resulta pertinente evaluar mecanismos de articulación con entidades que compartan la finalidad de interés público del proyecto y cuenten con experiencia, capacidad e idoneidad para apoyar el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y comunitarias con enfoque étnico y diferencial.

Que, cuando se pretenda acudir a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, deberá verificarse previamente el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico, las obligaciones de las partes y la modalidad contractual que resulte procedente.

Que, en consecuencia, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de la Unidad Especial y Administrativa de Recreación y Deportes Distrital de Riohacha – UNDEPORTES, requiere adelantar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000024696, orientadas a promover la realización de los Juegos Tradicionales Wayuu, fortalecer su práctica comunitaria y contribuir a la conservación de las actividades lúdicas y recreativas ancestrales del pueblo Wayuu.

Que la satisfacción de esta necesidad permitirá avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, fomentar la participación de las comunidades indígenas en actividades deportivas y recreativas, fortalecer el reconocimiento de su identidad cultural y contribuir a la transmisión intergeneracional de sus conocimientos y tradiciones, en desarrollo de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales del Distrito.

Que, en consecuencia, la modalidad escogida garantiza que la selección de la ESAL responda a criterios objetivos y que el convenio de asociación constituya un instrumento adecuado para articular esfuerzos públicos y privados orientados a la protección del espacio público, la inclusión social, la movilidad, la convivencia ciudadana y el desarrollo urbano ordenado del Distrito de Riohacha.

Que el valor estimado del convenio es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($347.878.806) respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 726 del treinta (30) Octubre de 2026, con una cofinanciación de una ESAL.

Que la acreditación del aporte de la ESAL, deberá ser presentada con los documentos de su oferta, donde manifieste o describa si su aporte será en especie o en recurso. De ser en especie deberá indicar que tipo de actividades, recursos logísticos u operativos respaldan su aporte, determinando su equivalencia económica

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar la realización del proceso de contratación competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, BAJO LA INVITACIÓN PUBLICA **Nº RE-041-2026**, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto corresponderá a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES WAYUU PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS RECREATIVAS ANCESTRALES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA 2026", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el control social al proceso de selección y a la ejecución del contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito de Riohacha, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2026.

Original Firmado
GENARO DAVID RENDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	María Esther González Daza	Directora de Contratación	
Realizado por:	José Gandhy Altamar	CPS-Dirección de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			